



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 2023-00021-00, junto con oficio allegado por el apoderado de la parte demandante, donde sustituye el poder sin embargo está ilegible, así como la aceptación como secuestre de la empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S. Sírvase proveer.

Zipacón, quince (15) de agosto de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, quince (15) de agosto de 2023.-

Ref. Proceso Ejecutivo
Rad No. 2023-00021-00
Demandante: ALVARO DIAZ MEDINA
Demandado: HUGO ELISIO CORREA Y ROSA ELENA BERNAL VELASCO

Vista la constancia secretarial, se observa que la sustitución de poder aportada por la parte demandante es ilegible, así mismo la empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S. acepta la designación como secuestre, por lo anterior este Juzgado resuelve:

Primero: requerir a la parte demandante que allegue la sustitución del poder teniendo en cuenta que el oficio enviado es ilegible.

Segundo: Incorporar la aceptación de la empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S. a la designación al cargo de secuestre, remitiendo por secretaria la información solicitada.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 45 La presente providencia
18 AGO 2023
En la fecha Hoy Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO